



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN

Presidencia Ejecutiva

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO

Lima, 13 de mayo de 2010

Nº 012-2010-CD-OSITRAN

El Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN;

VISTOS:

La Carta Nº CC053-10, y el proyecto de Reglamento de Atención y Solución de Reclamos que adjunta, presentada por la empresa concesionaria CONCESIÓN CANCHAQUE S.A; así como el Informe No. 013-10-GS-GAL-OSITRAN y el proyecto de Resolución de Consejo Directivo que adjunta, elaborado por las Gerencias de Supervisión y Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo No. 02-2004-CD-OSITRAN se aprobó el "Reglamento General para la Solución de Reclamos y Controversias" y con Resolución de Consejo Directivo No. 076-2006-CD-OSITRAN se modificó dicho Reglamento y se cambió su denominación a la de "Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN";

Que, con fecha 09 de febrero de 2007, se suscribió el Contrato de Concesión entre el Estado de la República del Perú, --el Concedente-- actuando a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la empresa concesionaria CONCESIÓN CANCHAQUE S.A., para la Construcción, Conservación y Explotación de los Tramos Viales: Empalme 1B – Buenos Aires - Canchaque;

Que, con fecha 17 de marzo de 2010, mediante la Carta Nº CC053-10, CANCHAQUE S.A., remitió el Proyecto de Reglamento de Atención y Solución de Reclamos para su aprobación por parte de OSITRAN;

Que, con Informe No. 013-10-GS-GAL-OSITRAN, de fecha 03 de mayo de 2010, las Gerencias de Supervisión y Asesoría Legal, al amparo de las Disposiciones del Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN, evaluaron la aprobación del proyecto de Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias presentado por el Concesionario, formulando las observaciones y precisiones al citado proyecto;

POR LO EXPUESTO y en base al análisis contenido en el Informe No. 013-10-GS-GAL-OSITRAN, en virtud de la facultad normativa establecida en el numeral 6.1 de la Ley No. 26917



Av. República de Panamá Nº 3659
Urb. El Palomar - San Isidro
Tel : (511) 440-5115
Fax: (511) 421-4739
e-mail: info@ositran.gob.pe
www.ositran.gob.pe



OSITRAN

Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Presidencia Ejecutiva

y el literal c) del numeral 3.1 de la Ley No. 27332; el literal c) del artículo 53° del Reglamento General de OSITRAN, aprobado mediante Decreto Supremo No. 044-2006-PCM; el numeral 8 de las Funciones Generales del Consejo Directivo, mencionadas en el Manual de Organización y Funciones de OSITRAN, aprobado por Resolución de Consejo Directivo No. 009-2009-CD-OSITRAN; así como lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 34° del Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN;

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo en su Sesión N° 348-2010-CD de fecha 13 de mayo de 2010;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de la empresa concesionaria CANCHAQUE S.A., con las observaciones señaladas en el Informe No. 013-10-GS-GAL-OSITRAN, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Disponer que la empresa concesionaria CANCHAQUE S.A., difunda su Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias en su página web, luego de subsanar las observaciones correspondientes, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente Resolución.

El Reglamento aprobado entrará en vigencia al día siguiente de la publicación en su página web; para dichos efectos, la Entidad Prestadora deberá dejar constancia en su página web, de la fecha en que el referido Reglamento haya sido publicado en la misma.

Artículo 3º.- Notificar la presente Resolución y el Informe N° 013-10-GS-GAL-OSITRAN a la empresa concesionaria CANCHAQUE S.A.

Artículo 4º.- Encargar a la Gerencia de Supervisión efectuar las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la presente Resolución, así como la oportuna publicación en la página web de OSITRAN del Reglamento aprobado, luego que la Entidad Prestadora haya realizado las subsanaciones correspondientes.

Artículo 5º.- Difundir la presente Resolución mediante su publicación en la página web de OSITRAN, de conformidad con lo previsto en la Resolución de Consejo Directivo No. 007-2001-CD/OSITRAN.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS ZEVALLOS UGARTE
Presidente del Consejo Directivo

Reg. Sal PD N°9449-10



Av. República de Panamá N° 3659
Urb. El Palomar - San Isidro
Tel : (511) 440-5115
Fax : (511) 421-4739
e-mail: info@ositran.gob.pe
www.ositran.gob.pe

